

# Registro de Variedades vegetales



Se deben proteger las variedades vegetales resultado del desarrollo de una investigación que busque perfeccionar tipos de plantas, ya que esto favorece la divulgación del conocimiento y el acceso a nuevas tecnologías, a la vez que se concede a los obtentores los derechos de la producción, reproducción y comercio de esta.



La protección se lleva a cabo por el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

¿Que características debe tener una variedad vegetal?



Debe ser:

- Nueva
- Distinta en técnica o caracteres
- Homogénea
- Estable
- Constar con una denominación

¿Cómo realizar el registro?



Se debe enviar la solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) con la siguiente documentación:



1. Nombre y domicilio de la dependencia
2. Datos del obtentor
3. Nombre fitomejorador (si lo hubiera)
4. Género y especie de la variedad vegetal
5. Propuesta de denominación
6. Tipo, los progenitores, el origen, la genealogía y el método geotécnico de obtención de la variedad vegetal
7. Información de la comercialización
8. Porcentaje de participación de los obtentores
9. Reclamación de la prioridad (en su caso)
10. La UNAM deberá ser el beneficiario designado
11. Informe técnico
12. El pago por la solicitud de protección



Una vez recabados los documentos la DGAJ realizará los trámites correspondientes ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS)

La SNICS continuará con el trámite:



- Verifica que la solicitud de variedad vegetal cumpla con toda la información y documentación.
- Inscribe la Variedad Vegetal en el Registro Nacional de Variedades Vegetales y se publica en el Diario Oficial de la Federación.
- El Comité Calificador de Variedades Vegetales examinará a fondo que la Variedad Vegetal cumpla con la novedad, distintividad, homogeneidad y estabilidad.
- Una vez que el comité considera que es procedente la solicitud de variedad vegetal, se otorga el título de obtento.



El título tendrá una vigencia de 18 años para especies perennes y 15 para las especies diferentes, para mantener la vigencia deberá realizar el pago de la vigencia anualmente.

